



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 015-2021-FACCAD-UNAM

Moquegua, 04 de octubre de 2021

VISTOS, el Informe Legal N° 0668-2021-OAJ-CO/UNAM del 01.10.2021, Informe N° 490-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 27.09.2021, Informe N° 088-2021-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 24.09.2021, FUT S/N del 13.09.2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 3 establece que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...) Asimismo, el artículo 8 de la citada ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme señala el artículo 41° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM, establece que el retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante solo en aplicado de los siguientes casos: a) enfermedad grave b) Invalidez y c) Motivos personales debidamente justificados. De otro lado, el artículo 45° del Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM establece que la reserva de matrícula es un procedimiento mediante el cual el estudiante hace uso de su derecho a postergar su matrícula por razones de trabajo o de otra índole debidamente fundamentada y acreditada. La reserva de matrícula suspende la permanencia y evita la pérdida de su condición de estudiante.

Que, mediante FUT S/N de fecha 13 de setiembre de 2021, la Srta. ESTEFANI LUZ MAMANI POMALEQUE, con código 2018101059, solicita reserva de matrícula por motivos familiares y económicos.

Que, al respecto, con Informe N° 490-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 27.09.2021 e Informe N° 088-2021-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 24.09.2021, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y el personal encargado de la Unidad de Registro Académico, emiten opinión favorable a la Reserva de Matrícula para el semestre académico 2021-II de la Srta. ESTEFANI LUZ MAMANI POMALEQUE de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe Legal N° 668-2021-OAJ-CO/UNAM del 29.09.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la reserva de matrícula para el semestre académico 2021-II de la Srta. ESTEFANI LUZ MAMANI POMALEQUE, en aplicación de lo prescrito en el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM.

Que, de conformidad con la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y en uso de las atribuciones que concede la Resolución de Comisión Organizadora N° 631-2021-UNAM de fecha 05 de julio de 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 759-2021-UNAM de fecha 13 de agosto del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Reserva de Matrícula para el Semestre Académico 2021-II, de la Srta. ESTEFANI LUZ MAMANI POMALEQUE, de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, con Código Universitario N° 2018101059; en mérito a los términos expuestos en el Informe N° 490-2021-DASA/VIPAC/UNAM e Informe Legal N° 668-2021-OAJ-CO/UNAM, en aplicación de lo prescrito en el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 015-2021-FACCAD-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Dirección de Actividades y Servicios Académico adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE
COORDINADOR DE FACULTAD
CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

Presidencia
VIPAC
EPGPDS
DASA
OTI

Mro/Esp.
Archivo (1)